



Trujillo, 18 de diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 150-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "Aprobar o Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para modificar el Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 18 de diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (Revisión 00), texto propuesto por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, revisado por el Rectorado de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE en su totalidad el texto normativo del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo 087-2022-UPRI de fecha 20 de diciembre del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario (**REVISIÓN N° 01**).


ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación referida en el artículo anterior y **APRUEBESE** el mismo, cuyo texto queda redactado en XV Capítulos, ochenta y cuatro (84) artículos, Disposiciones Complementarias, y dieciséis (16) anexos; haciendo un total de cuarenta y dos (42) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de los Programas de Bienestar Universitario de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 087-2022-UPRI de fecha 20 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 1 de 42

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Revisado por: RECTORADO	Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 150-2023-UPRIT
Firma: 	Firma: 	Firma: 
Fecha: 16/12/2023	Fecha: 16/12/2023	Fecha: 18/12/2023

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
00	20/12/2022	EMITIDO APROBADO RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N°087-2022-UPRIT
01	18/12/2023	REVISION GENERAL

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 2 de 42

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente Reglamento de la Universidad Privada de Trujillo, tiene el objetivo de presentar pautas generales para garantizar una formación integral e interdisciplinar para el logro de las competencias previstas, con idoneidad, ética y pertinencia, en el marco de la globalización y la sociedad del conocimiento. En el presente reglamento se establece los fundamentos y especificaciones de los programas o servicios de:

- a. Servicios de Salud
- b. Servicios Psicopedagógicos
- c. Servicios Deportivos y Programa Deportivo de Alta Competencia
- d. Programa de Actividades Artísticas y Culturales
- e. Programa de Alimentación Saludable
- f. Servicios Sociales (Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento)


Artículo 2°.- Alcance

El presente Reglamento aplica a los estudiantes de la Universidad en cualquier modalidad, y en la medida que le sea aplicable a todos los miembros de la comunidad universitaria. El Programa de Atención a la diversidad, el Programa de becas y recategorización, el Programa de Prevención e Intervención en los casos de Hostigamiento Sexual y el Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado se regulan por sus reglamentos específicos.

Artículo 3°.- Base Normativa. El presente Reglamento de basa en los siguientes dispositivos legales:

- a. La Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- c. Ley de 30476, Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
- d. Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- e. Decreto Supremo N°009-2020-MC, Política Nacional de Cultura.
- f. El Estatuto de la Universidad de Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución Asamblea General de Asociados N°005-2023-UPRIT, de fecha 04 de febrero del 2023.
- g. Plan Estratégico de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N°035-2023-UPRIT, de fecha 17 de noviembre del 2023.
- h. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Privada de Trujillo, Revisión N°01, aprobado por Resolución Del Consejo Directivo N°099-2023-UPRIT de fecha 27 de noviembre del 2023.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 3 de 42

- i. Manual de Organización y Funciones, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°109-2023-UPRIT de fecha 07 de diciembre de 2023.
- j. Reglamento de Becas y Recategorización, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°129-2023-UPRIT de fecha 07 de Diciembre de 2023.
- k. Reglamento de Disciplina del Estudiante, Revisión N°01, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°104-2023-UPRIT de fecha 01 de Diciembre de 2023.

CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 4°.- La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria brinda atención primaria en emergencias, urgencias, accidentes e incidentes, así como la realización de actividades y jornadas preventivo-promocionales y servicios de atención en enfermería, para contribuir al bienestar de la salud de la comunidad universitaria.

Artículo 5°.- La Unidad de Servicios de Salud tiene como propósito ejecutar procesos de atención de enfermería y atención de primeros auxilios en el caso que los usuarios lo requieran y lo soliciten. De ser el caso necesario, referir al usuario que presente signos de emergencia que comprometan su integridad física y/o su vida al centro de salud más cercano a la Universidad.


Artículo 6°.- La unidad de Servicios de Salud tiene como objetivos específicos:

- a. Realizar actividades de promoción y prevención de la salud (sesiones educativas, charlas y jornadas a todos los miembros de la UPRIT y población que lo requiera).
- b. Proporcionar atención primaria de Enfermería y primeros auxilios ante urgencias o emergencias a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Programar, coordinar y dirigir campañas de control de salud de los estudiantes, autoridades y personal docente y no docente de la universidad.
- d. Verificar que los estudiantes matriculados se inscriban en el Sistema Integral de Salud, Essalud (de corresponderle), o en cualquier otro seguro de salud privado al que tengan derecho o deseen afiliarse libremente, según el cronograma y plazos fijados por la Gerencia General.



CAPITULO III DEL TÓPICO

Artículo 7°.- El Tópico será de uso exclusivo para las necesidades del Servicio de Salud de la Comunidad Universitaria. Estará ubicado en un espacio de acceso inmediato a los miembros de la comunidad educativa.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 4 de 42

Artículo 8°.- El tópico contará con bienes muebles, insumos médicos, medicamentos básicos, materiales médicos básicos para la atención a los usuarios. Se entiende que los materiales, equipos y medicamentos básicos serán provistos de acuerdo al número de usuarios para mantener la reserva necesaria, lo cual será requerido bajo responsabilidad del Responsable de Servicios de Salud.

Artículo 9°.- La comunidad universitaria será atendida en el Tópico, debiendo funcionar en el horario total de atención igual al consignado en el horario de clases según el semestre académico, debiendo contar por lo menos como un personal de turno, que como mínimo un Responsable de Servicios de Salud y/o un Asistente de Servicios de Salud, que será profesional licenciado y colegiado en ciencias de la salud.


Artículo 10°.- Para la atención se llevará un Registro de atención – Tópico para todas las personas que ingresen al servicio, según formato del Anexo N° 1. A su vez, se contará con la Historia Clínica del Alumno, según formato del Anexo N° 2 o Historia Clínica del Personal, según formato del Anexo N° 3, que se aperturará cuando en alumno o personal ingrese por primera vez al Servicio. Cada vez que un usuario sea atendido, se completará la Ficha de Atención – Tópico, según formato del Anexo N° 4, el cual se adjuntará a la Historia Clínica del usuario, respectivamente.

Artículo 11°.- El personal de turno, deberá llegar al Servicio 5 minutos antes de la hora de inicio del horario. De presentarse alguna eventualidad que impida el cumplimiento con el horario de ingreso, deberá ser comunicado a su jefe inmediato y al Responsable de Administración de Recursos Humanos. La cantidad de personal y las funciones específica se encuentran definidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Manual de Organización y Funciones (MOF) de la universidad. Los cambios de turno deberán de realizarse con previa anticipación a la fecha, llenando su papeleta de permiso, la cual debe ser autorizada por su jefe inmediato y el Responsable de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 12°.- El profesional de turno, que brinda la atención en el tópico, evaluará la prioridad de atención según la gravedad. La Prioridad I, gravedad súbita extrema y Prioridad II, Urgencia Mayor, realizará los primeros auxilios, y gestionará de inmediato su traslado a un centro de salud de mayor para su atención de mayor complejidad. Los pacientes que los evalúe como Prioridad III Urgencia Menor o Prioridad, se le brinda los primeros auxilios en el tópico y se brinda la referencia para que se atienda posteriormente con un médico. En los casos de Prioridad IV Patología aguda común, la atención se realiza en el tópico de salud, con analgésicos de uso común sin receta médica.

Artículo 13°.- La UPRIT gestiona los residuos de los servicios de salud de acuerdo a los procedimientos para manejo de residuos peligrosos y no peligroso, y residuos Raee, debidamente aprobados, que definen los mecanismos para segregar y cuenta con servicios de limpieza y disposición final contratadas con empresas subcontratistas especializadas, almacenar, trasladar al centro de acopio, y eliminación final de dichos residuos. Asimismo, la UPRIT cuenta con protocolos y procedimientos de



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 5 de 42

trabajo seguro para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores de acuerdo a la legislación laboral.

Artículo 14°.- Son derechos de los Usuarios de los servicios de salud que todos que sus datos y todo lo que se manifieste en sus registros sean tratados con confidencialidad bajo responsabilidad del Responsable de Servicios de Salud.

CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS

Artículo 15°.- La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria brinda atención psicológica y psicopedagógica, con el objetivo de favorecer que los alumnos de la Universidad Privada de Trujillo, generando un acompañamiento, brindándoles soporte psicopedagógico para que sean protagonistas de su aprendizaje y desarrollen los recursos necesarios para responder satisfactoriamente a las demandas de la universidad. La Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria se encuentra en continuo contacto con el equipo docente para valorar casos en los que se presente alguna dificultad individual o colectiva dentro del proceso de aprendizaje y llevar a cabo un plan de actuación.


Artículo 16°.- Los estudiantes para ser usuario de los servicios psicopedagógicos (Talleres y/o consultorio) se debe estar matriculado en el actual semestre académico. Los docentes y no docentes, deben tener vínculo laboral con la Universidad. En lo que respecta a Talleres deben cumplir con inscribirse en la oportunidad que se comunique hasta cubrir los cupos anunciados. Para los servicios de Orientación Vocacional se debe estar inscrito para el examen de admisión convocado y/o ser estudiante admitido. Son derechos de los usuarios del servicio psicopedagógicos que sus datos y todo lo que se manifieste en sus registros sean tratados con confidencialidad bajo responsabilidad del Responsable de Servicios Psicopedagógicos.

Artículo 17°.- La Unidad de Servicios Psicopedagógicos tiene como propósito contribuir a la personalización del proceso educativo en su doble vertiente: - Individualizada, atendiendo pues, a personas concretas y diferentes. - Integrada, potenciando el desarrollo de todos los aspectos de la persona, y haciéndolo, en la medida de lo posible, en su grupo social de referencia. Está a cargo de un profesional licenciado y colegiado en Psicología.

Artículo 18°.- La unidad de Servicios Psicopedagógicos tiene como objetivos específicos:

- a. Potenciar los procesos de madurez personal, del desarrollo de valores actitudes y conductas coherentes, y de la toma de decisiones.
- b. Prevenir las dificultades de aprendizaje y evitar, en lo posible, fracasos y abandonos de sus programas de estudios o cursos matriculados.
- c. Estimular una adecuada interacción entre los componentes de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres UPRIT, etc.) y mediar ante las dificultades de comunicación que se puedan dar entre ellos.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 6 de 42

- d. Garantizar aquellas herramientas y técnicas educativas que, por diferenciados, especializados o menos formales, sean definidos y estén disponibles para el docente y sean necesarios o útiles para favorecer el proceso de diseño y desarrollo del curricular, para atender casos particulares de estudiantes identificados.

Artículo 19°.-La unidad de Servicios Psicopedagógicos colabora en la promoción del bienestar estudiantil a partir de diferentes ámbitos de acción:

- a. Evaluación de orientación vocacional, a los estudiantes con la intención de conocer motivaciones y brindar recomendaciones en su desarrollo como profesionales.
- b. Atención psicológica personal, en el campo emocional y académico, a través de consultorio psicológico.
- c. Orientación familiar, apoyo con actividades y talleres psicológicos dirigidos a estudiantes y sus padres o tutores.
- d. Talleres de Integración Social, Manejo de Conflictos, Trabajo en Equipo, Talleres de Padres, Manejo de Estrés o temas similares, que permitan un adecuado desarrollo personal y social de los estudiantes.
- e. Atención a la diversidad, acompañamiento en la adaptación a las personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje, y diferentes bagajes culturales y lingüísticos. Colaborar en el Asesoramiento al Equipo Docente para buscar las herramientas y técnicas psicopedagógicas en cada caso.
- f. Hacer seguimiento y complementar las labores de tutoría, de acuerdo al reglamento específico.


CAPÍTULO V DE LA PSICOPEDAGOGÍA

Artículo 20°.-La psicopedagogía es una rama de la psicología, cuyo fin es estudiar los fenómenos psicológicos desde la perspectiva didáctica y pedagógica en la formación educativa. Es decir, su objeto de investigación es las personas que estudian, su entorno positivo y negativo en la educación. El o los (as) psicólogos (as) del servicio psicopedagógico de la universidad, tienen a facultad de intervenir psicopedagógicamente y solucionar problemas educativos causados entre los estudiantes y docentes durante el proceso de formación profesional universitario.

Artículo 21°.-El seguimiento al estudiante, se desarrolla en conjunto con el docente o tutor, para aquellos estudiantes que presentan dificultades académicas, por razones personales emocionales que afecten su desempeño académico universitario. Las especificaciones de acuerdo al Programa de Tutoría se desarrollarán según su reglamento específico. La tutoría es el proceso de acompañamiento a los estudiantes durante su vida universitaria de manera personalizada por parte de docentes asignados. Las áreas de tutoría son:

- a. Personal: apoyo a los estudiantes en el desarrollo de una personalidad equilibrada, que les permita actuar con plenitud y eficacia en su entorno social.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 7 de 42

- b. Social: promueve la participación reflexiva de los estudiantes en la búsqueda del bien común, en las relaciones democráticas, en el respeto a las normas de convivencia.
- c. Salud corporal y mental: promueve la adopción de estilos de vida saludable en los estudiantes.
- d. Cultura y actualidad: involucra a que los estudiantes conozcan y valoren su cultura, reflexionen y se involucren en temas de actualidad local, regional, nacional y global.
- e. Académica: promueve el pleno rendimiento en las actividades académicas de los estudiantes.
- f. Profesional: ayuda y orienta al estudiante en la planificación de sus prácticas preprofesionales, tesis, entrevista laboral, e incursión en la vida laboral.

Artículo 22°.-La Unidad de Servicios Psicopedagógicos aplica instrumentos que ayudan a identificar y evaluar los problemas de aprendizaje en las áreas de atención-concentración, percepción visual y hábitos de estudio. Los formatos psicológicos (Ficha psicológica, anamnesis, historia psicopedagógica) contiene una serie de preguntas orientadas a obtener información que permita evaluar el funcionamiento y la capacidad del área mental y conductual. Estos formatos son aprobados por el Responsable de Servicios psicopedagógicos.

CAPITULO VI DEL CONSULTORIO PSICOLÓGICO


Artículo 23°.-La unidad de Servicios Psicopedagógicos atiende a la comunidad universitaria en el consultorio psicológico de la universidad. La cantidad de personal y las funciones específica se encuentran definidas en el ROF y MOF de la universidad.

Artículo 24°.-Se aplicará una Orientación del Test Vocacional, para los ingresantes a las carreras profesionales de las universidades, con el objetivo de que el ingresante tenga una confirmación o mejor elección en la carrera que estudiará, para lo cual se llevará un Registro de Atención de Orientación Vocacional, según formato del Anexo N° 7.

Artículo 25°.-El proceso de atención individual y consejería del consultorio psicológico, puede ser mediante una orientación o consejería psicológica, de acuerdo a lo que requiera o sea más conveniente para el usuario, por lo que se llevará un Registro de Atención – Psicopedagógico según el formato del Anexo N° 5. Luego de la atención y de ser el caso, obtener un diagnóstico presuntivo, se recomendará una evaluación y tratamiento especializado externo (psiquiátrico, psicológico, terapia familiar, entre otros). El psicólogo podrá orientar la derivación a estos centros externos con el apoyo del personal de salud o con el tutor de ser el caso y si el usuario lo requiere.



Artículo 26°.-Dentro del consultorio psicológico, se debe abrir una Historia Psicopedagógica, según el formato del Anexo N° 6, el cual será completado para cada usuario,

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 8 de 42

producto de la atención realizada; debe guardarse bajo la confidencialidad profesional y solo serán administrados por el personal a cargo, bajo responsabilidad.

Artículo 27°.- Los estudiantes, también podrán ser derivados por sus docentes, según la Normatividad y reglamento de Tutoría específico, quienes ingresarán con su formato de Ficha de Derivación establecido en su reglamento.

CAPITULO VII DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 28°.- La ejecución de los servicios deportivos es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, a través de la unidad de Servicios Deportivos de la Universidad Privada de Trujillo, quien tiene como objetivo principal la promoción del deporte recreativo y la organización de actividades deportivas y fomentar la participación en Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC). Se entiende que el proceso está a cargo del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 29°.- Los servicios deportivos que brinda la Universidad son:


- a. Difusión, instrucción y práctica de actividades deportivas recreativas como mínimo en tres disciplinas: Basquet, Vóley y Ajedrez.
- b. Organización y realización de campeonatos o torneos internos de exhibición e integración.
- c. Difusión, práctica y participación y registro de actividades deportivas de alta competencia, con equipos deportivos en representación de la Universidad en tres disciplinas: Basquet, Vóley y Ajedrez.
- d. Registro y apoyo de Actividades deportivas de Alta Competencia, seleccionados nacionales.

Artículo 30°.- Las actividades deportivas recreativas contribuyen a la educación integral de nuestros estudiantes, durante su formación profesional, fortaleciendo la interacción interpersonal y grupal; así como su formación de valores de disciplina, lealtad y solidaridad entre la comunidad universitaria.

Artículo 31°.- Para los fines del cumplimiento de los servicios deportivos, se entiende por:

- a. Campeonato: Evento deportivo que cuenta con un Plan de trabajo aprobado por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, previo visto bueno del Rector. Se realizará cada semestre académico y como mínimo en una de las tres disciplinas deportivas de la Universidad. Tendrá como denominación "Campeonato Deportivo de (Básquet, Vóley o Ajedrez) – UPRIT (semestre académico correspondiente)", se convoca con cronograma específico y con bases específicas aprobadas por el Rector.




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 9 de 42

- b. Disciplina deportiva: Es la actividad física deportiva planificada que se practica ya sea individual o colectivamente con el objetivo de alcanzar un alto rendimiento deportivo en el ámbito en el que se desempeñe.
- c. Deportista Equipo Representativo PRODAC: Conformado por alumnos y alumnas, quienes luego de ser seleccionados por el entrenador de la disciplina deportiva, con la aprobación del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC, y la ratificación del Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, asumen voluntariamente el compromiso de representar a la universidad, de manera individual o colectiva, en las disciplinas de Alta Competencia (PRODAC) en los equipos oficiales de la Universidad de Básquet, Vóley o Ajedrez.
- d. Estudiante Talleres Deportivos: Comprende a todos los y las estudiantes inscritos en los Talleres deportivos en las disciplinas programadas, en los deportes Básquet, Vóley o Ajedrez, cuya participación servirán para convalidar las horas de su curso de Actividades de Proyección social y Vida Universitaria de su carrera profesional de la Universidad Privada de Trujillo – UPRIT.
- e. Instalaciones: Dicho término incluirá a las áreas destinadas para la práctica del deporte (losas deportivas o espacios deportivos), así como los baños, vestuarios, pasillos, mobiliario y/o material deportivo o no, entre otros destinados a los servicios deportivos en la universidad. Los espacios deportivos deberán estar destinados a la práctica de la actividad deportiva para la cual han sido diseñados.
- f. Prácticas de Deporte: Toda actividad deportiva que desarrolle, organice, programe y/o se lleve a cabo a través de los Servicios Deportivos de la Universidad Privada de Trujillo – UPRIT, en cualquiera de las instalaciones designada para tal fin.
- g. Entrenador o Director Deportivo: Profesional en Educación física o Docente afín al taller respectivo o disciplina deportiva ofertada por la Universidad.

Artículo 32°.- El Responsable de los Servicios Deportivos y PRODAC, al inicio de cada semestre académico, propone al Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, el horario de Entrenadores con la indicación de la carga horaria para atender como mínimo a los Talleres deportivos recreativos abiertos para los alumnos en general de las disciplinas de básquet, vóley y ajedrez que convalidan el curso de Actividades de Proyección Social y Vida Universitaria de pregrado de las diferentes carreras de la Universidad, y horarios para atender los entrenamientos de Selecciones PRODAC de básquet, vóley y ajedrez que representan a la Universidad.



Artículo 33°.- Los horarios de las actividades deportivas de Básquet, Vóley y Ajedrez serán publicados en diversas plataformas de comunicación de la Universidad Privada de Trujillo, los alumnos se registrarán en cada actividad deportiva mediante Registro de Inscripción – Deportivos según el formato del Anexo N° 8 y se llevará un control de su asistencia a dichas actividades mediante el Control de Asistencia a Talleres según el formato del Anexo N° 9. Los docentes o entrenadores cumplirán con el horario programado y aprobado. Se llevará un control de sus asistencias al dictado del Taller, mediante el Control de Asistencia – Entrenador, según el formato del

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 10 de 42

Anexo N° 10. Dicha asistencia se reportará al área de Registro académico para la convalidación de horas con el curso de Actividades de Proyección social y Vida Universitaria, de corresponder.

Artículo 34°.- La prestación de servicios deportivos recreativos a través de Talleres implica algunas condiciones y aspectos clave que serán considerados bajo responsabilidad del Director de Bienestar Universitario y RSU:


- a. Requisitos para inscribirse en los Talleres: los estudiantes deben estar matriculado en el semestre actual.
- b. Requisito para inscribirse en los campeonatos u otras actividades de deporte recreativos: tener matrícula vigente en caso de estudiante, o vínculo laboral en caso de docentes o no docentes.
- c. Instalaciones: Las instalaciones deportivas recreativas como canchas, camerinos, tableros, aros y otros requeridos deben estar libres, limpias, debidamente implementadas según defina el Director de Bienestar Universitario y RSU.
- d. Equipo y Material: Asegurar que se disponga del equipo y material necesario para la práctica de diversas actividades recreativas como balones, tableros, entre otros.
- e. Programación Variada y Horarios Flexibles: Ofrecer una programación variada de actividades recreativas que se adapten a diferentes niveles de habilidad y disponibilidad de tiempo en las tres disciplinas deportivas seleccionadas. La programación debe ser comunicada adecuadamente con antelación.
- f. Entrenadores Calificados: Se debe contar con un responsable entrenador y/o árbitros calificados, para garantizar el desarrollo de las actividades deportivas programadas.
- g. Accesibilidad: Garantizar que las instalaciones sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades o distintos bagajes culturales.

Artículo 35°.- Toda actividad deportiva de los talleres se realizará preferentemente fuera del horario de clases. Las actividades de competencia interna y/o recreativas serán programadas por la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria incluso los fines de semana y abierto a la participación de toda la comunidad universitaria. Es deber de los participantes de los Talleres y/o actividades deportivas recreativas cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas procurando se conserve en buen estado. Son derechos de los participantes de los Talleres y/o actividades deportivas recreativas recibir una constancia de asistencia y/o participación en las mismas, pagando las tasas administrativas de ser el caso.



CAPITULO VIII DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA

Artículo 36°.- Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria supervisar el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC),

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 11 de 42

para lo cual contará con el Responsable de Servicios deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia (También Responsable de Servicios deportivos y PRODAC). Este cumple con las funciones asignadas en el ROF y MOF de la Universidad.


Artículo 37°.- Los derechos de los participantes en el PRODAC son:

- a. Participar en el o los deportes de su elección de las disciplinas de alta competencia ofrecidas por la universidad.
- b. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con la normatividad establecida.
- c. Recibir entrenamiento deportivo en competencias oficiales universitarias.
- d. Participar y representar a la Universidad en eventos deportivos reglamentarios u oficiales en los que la Universidad sea participe o invitada.
- e. Recibir, en su caso, apoyos al alumno, reconocimientos, diplomas y/o recompensas en especie en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- f. Matricularse en un número inferior de créditos al indicado en cada ciclo, sin perder la condición de alumno regular, cumpliendo con presentar una justificación firmada por el Responsable de Servicios Deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia.
- g. No asistir a clases, en caso coincida con los entrenamientos, competencias o viajes para competencias, para lo cual deberán presentar a su facultad una justificación firmada por el Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC y/o el Director de Bienestar Universitario y RSU.
- h. Rendir exámenes y presentar trabajos en fechas posteriores a las programadas, cuando estas coincidan con los entrenamientos, competencias o viajes para competencias, para lo cual deberá presentar a su facultad una justificación firmada por el responsable de Servicios Deportivos y PRODAC y/o el Director de Bienestar Universitario y RSU, debiendo el docente del curso, reprogramar la fecha en un plazo no menor a una semana de terminada la competencia, entrenamiento o viaje.

Artículo 38°.- Son obligaciones de los participantes en el PRODAC:

- a. Cumplir con el presente Reglamento y demás ordenamientos deportivos del Entrenador o Director Deportivo de la disciplina o especialidad deportiva.
- b. Respetar los lineamientos deportivos del IPD y organismos oficiales.
- c. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, sea de uso exclusivo o del equipo, procurando se conserve en buen estado.
- d. Aprobar todos los cursos en los que se matricule, cada semestre, según el plan de estudios de su especialidad, no pudiendo repetir ningún curso por tercera vez.
- e. Asistir a las clases programadas, con excepción de los casos señalados en el artículo precedente.
- f. Demostrar una conducta ejemplar dentro de las instalaciones de la Universidad y en cada una de las competencias o entrenamientos en los que participe en representación o integrando una selección de la universidad o una selección nacional o regional oficial.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 12 de 42

- g. Mantener un rendimiento deportivo acorde a los objetivos propuestos al iniciar su incorporación al programa y durante su permanencia en este.
- h. Mantener un rendimiento académico con un mínimo de promedio ponderado mayor de 11.00

Artículo 39°.- Los deportistas con discapacidad, dispondrán de las facilidades para el pleno desarrollo de sus actividades; que le otorgue este Reglamento u otros ordenamientos legales; para lo cual el Responsable de Servicios deportivos y Programas deportivos de Alta competencia elevará una solicitud a la Gerencia General de todas las facilidades que se requiere implementar antes del inicio de cada semestre, a través del Director de Bienestar Universitario y RSU; entre estas se puede incluir adaptaciones en camerinos, espacios para la circulación de sillas de ruedas, accesorios sonoros para el ejercicio de sus actividades, entre otros.

Artículo 40°.- Los deportistas que forman parte del PRODAC tienen derecho de acreditar las horas de entrenamiento y participación en competencias oficiales, como parte de las horas obligatorias del curso de actividades de Proyección Social y Vida Universitaria, obligatorio en todos los programas de estudios de pregrado.

Artículo 41°.- La práctica del deporte en la Universidad y es aplicable a todos los estudiantes de la Universidad. Son disciplinas oficiales de Alta Competencia en la UPRIT las siguientes disciplinas.


- a. De los Deportes olímpicos:
 - i. Básquet.
 - ii. Vóley.
- b. Deportes de alta competencia:
 - iii. Ajedrez.

Artículo 42°.- La Universidad podrá limitar a un número máximo de alumnos para la práctica de cualquiera de las Disciplinas oficiales PRODAC lo que será notificado a los estudiantes oportunamente. En estos casos, aquellos estudiantes que quisieran practicar dicha Disciplina, deberán inscribirse en la Oficina de Bienestar Universitario y RSU y en caso el número de inscritos supere el límite establecido por la Universidad, los interesados pasarán por un proceso de selección cuyo resultado será inapelable. En estos casos, los estudiantes seleccionados como deportistas PRODAC deberán asistir a los entrenamientos que la Universidad convoque respecto de dicha Disciplina y se exigirá un mínimo de 80% de asistencia para permanecer en el programa caso contrario será retirado. Los deportistas que tengan una lesión física podrán solicitar un permiso especial de la actividad deportiva, pero deben ser reemplazado por algún otro tipo de actividad o recuperar en las horas en entrenamiento posterior.



Artículo 43°.- La universidad, a través de los Programas Deportivos de Alta Competencia, ofrece a sus estudiantes:

- a. El ingreso directo a la universidad a los deportistas de alta competencia reconocidos por el IPD que practiquen uno o más de los Deportes olímpicos

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 13 de 42


- definidos por la Universidad (el "Deportista PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL").
- b. Beca al Deportista UPRIT (PRODAC y PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL) que consiste en:
 - i. La exoneración parcial del 50% (cincuenta por ciento) de los costos considerados como matrícula y de la pensión de enseñanza (beca parcial).
 - ii. La exoneración del 100% (cien por ciento) de los costos considerados como matrícula y de la pensión de enseñanza (beca total).
 - iii. La exoneración del 100% (cien por ciento) de los costos considerados como matrícula y de la pensión de enseñanza, además de los costos considerados como alimentación, salud, vivienda, materiales de estudio y deportivos (beca total especial).
 - c. El detalle de las becas, ya sean parciales, totales y totales especiales, así como el procedimiento y las condiciones para su asignación, renovación y extinción se especifican en el Reglamento de Becas y Recategorización. La universidad ofertará para Beca al Deportista UPRIT un número específico de becas máximo por semestre aplicando una proporcionalidad de cinco becas cada mil alumnos matriculados para los ítems i y ii; y una beca por cada mil alumnos matriculados para el ítem iii del presente artículo.
 - d. Facilidades a los Deportistas de Alta Competencia en las actividades académicas para su participación en entrenamientos, competencias o viajes, por motivos de representación deportiva de la Universidad o del país; conforme a los procedimientos establecidos por el Rector de la Universidad.
 - e. Tutoría y apoyo académico que compense hacia el Deportista de Alta Competencia por las actividades deportivas realizadas dentro del marco del PRODAC o en representación del país de acuerdo al Reglamento de Tutoría y Bienestar.

Artículo 44°.- La Dirección de Bienestar Universitario y RSU llevará un Registro de Deportistas UPRIT, según formato del Anexo N° 11, donde se registrarán los Deportistas de Alta Competencia que forman parte de PRODAC y los deportistas PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. El Registro estará a cargo del Responsable de Servicios Deportivos y PRODAC.

Artículo 45°.- Del acceso al PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. La calidad de Deportista de Alta competencia como representantes nacionales es reconocida por el IPD en uno o más deportes de alta competencia y para acogerse a los beneficios del PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL, se debe presentar:

- a. Currículo vitae deportivo.
- b. Carta emitida por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano, con una antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, que acredite la disciplina deportiva que practica, donde señale sus logros deportivos a nivel regional, nacional e internacional en una de las disciplinas señaladas por la Universidad.
- c. Constancia de buena conducta deportiva, otorgada por el IPD y/o Comité Olímpico Peruano de la disciplina a la cual representa, no mayor a 3 (tres) meses de antigüedad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 14 de 42

- d. Certificado de NO adeudo a la Universidad.
- e. Póliza de Seguro de Salud
- f. Certificado de Estudios con Rendimiento Acumulado Ponderado Mayor de 11.00

Artículo 46°.- Del Acceso al PRODAC. El procedimiento de selección para la calificación como Deportista de Alta competencia constará del cumplimiento de los siguientes pasos:


- a) Solicitud de Calificación: Los estudiantes interesados deberán presentar una solicitud para ser considerados como deportistas de alta competencia. Esta solicitud podría incluir información sobre logros deportivos, historial de competiciones, entrenadores actuales, etc. La solicitud se presenta en la Secretaría General dirigida al Director de Bienestar Universitario y RSU, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Certificado Médico de aptitud física.
 - ii. Constancia de Buena Conducta.
 - iii. Certificado de No adeudo a la Universidad
 - iv. Póliza de Seguro de Salud.
 - v. Información sobre logros deportivos, historial de competiciones, entrenadores actuales
- b) Verificación de Logros: El Responsable de Servicios deportivos y Programas Deportivos de Alta Competencia deberá verificar los logros deportivos proporcionados por el estudiante a través de documentos oficiales, certificados, o consultando a las federaciones deportivas correspondientes.
- c) Evaluación de Rendimiento Académico: Se considerará el rendimiento académico del estudiante para asegurar que cumple con el requisito académicos mínimo de promedio ponderado mayor de 11.00, a fin de establecer un equilibrio entre el rendimiento deportivo y académico.
- d) El Entrenador de cada disciplina oficial de la Universidad deberá programar los entrenamientos para las disciplinas oficiales, y organizar las convocatorias y evaluación de deportistas.

Artículo 47°.- El Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, aprobará la incorporación como Deportista PRODAC y/o Deportista PRODAC-SELECCIÓN NACIONAL. Serán seleccionados los deportistas si cumplen con los exámenes médicos de aptitud física, y rendimiento académico mínimo, y en caso de contar con vacantes máximas estas serán ocupadas por los que tienen mayores logros deportivos, su decisión es inapelable.



CAPITULO IX DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

Artículo 48°.- La Gestión cultural universitaria estará orientada a la administración, fomento, promoción, conservación y difusión de la cultura y sus expresiones. En la UPRIT la dirección de Bienestar Universitario y RSU coadyuva al Rector en desarrollar y observar los objetivos siguientes:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 15 de 42

- a. Diseñar y ejecutar, programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura; así como de impulsar, desarrollar, coordinar y ejecutar todo tipo de actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural.
- b. Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en la vida universitaria.
- c. Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños, jóvenes y a los sectores sociales más necesitados el acceso a bienes culturales.
- d. Preservar, promover, desarrollar y difundir las danzas, tradiciones, costumbres y otras manifestaciones sociales y culturales de la región y del país en general.

Artículo 49°.- Semestralmente el Rector propone el presupuesto de actividades de promoción y apoyo de la cultura para ser aprobado por el Consejo Directivo, complementarias al mantenimiento de los programas de actividades artísticas y culturales permanentes ofrecidos.

Artículo 50°.- La Dirección de Bienestar Universitario y RSU de la Universidad Privada de Trujillo promueve en la comunidad educativa, la participación en actividades culturales, para estudiantes de la Universidad, de todos los programas académicos y de todas las modalidades, difundiendo las actividades programadas y los resultados de estas.


Artículo 51°.- Grupos Musicales: comprende todas las manifestaciones musicales de nuestro acervo patrio así como aquellas variantes contemporáneas en sus diversos géneros. El programa promueve grupos musicales e instrucción en el uso de instrumentos musicales. La Universidad contará con al menos un entrenador de música, docente encargado del taller de música, según la demanda de alumnos.

Artículo 52°.- Talleres de Danza: comprende todas aquellas manifestaciones dancísticas de nuestro acervo nacional, incluyendo tradiciones contemporáneas de folclore grupal. El programa promueve grupos de danza, estudio y puesta en escena. La Universidad contará con al menos un entrenador de danza, docente encargado del taller de música, según la demanda de alumnos. Los objetivos de los programas de Talleres de Danza son:

- a. Fomentar la diversidad de ritmos y bailes folklóricos dentro de la comunidad y su integración a través de la danza.
- b. Realizar presentaciones coreográficas.
- c. Establecer y mantener intercambio cultural, social y de cooperación mutua con entidades similares del Perú y extranjeras.

Artículo 53°.- Club de Lectura: comprende todas las actividades para el desarrollo de la lectura, comprensión y debate de obras de cultura general, así como lecturas especializadas por cada carrera profesional. El Programa promueve circuitos de lectura, dinámica y escritura de diversos géneros literarios en las aulas disponibles de acuerdo a los horarios establecidos según los planes de estudio. El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, será el facilitador de la realización del club de



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 16 de 42

lectura, programando y difundiendo la actividad, así como solicitando los insumos necesarios a tiempo, y brindando un informe del resultado de la actividad.

Artículo 54°.- Club de Cine: comprende la proyección de videos, interpretación y debate de cintas de culto en torno a su producción, dirección y mensaje, así como también el diseño de un argumento y producción de cortos cinematográficos. El Programa promueve la proyección de cortos cinematográficos en el taller de Litigación Oral u otros ambientes disponibles que permitan la proyección cinematográfica en horarios previamente difundidos. El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, será el facilitador de la realización del Club de cine, programando y difundiendo la actividad, así como solicitando los insumos necesarios a tiempo, y brindando un informe del resultado de la actividad.

Artículo 55°.- El Responsable del programa de actividades artísticas y culturales es el encargado de definir, y difundir los horarios de dichas actividades (danza, música, lectura y cine) así como del registro de participantes que se llevará a cabo mediante Registro de Inscripción – Culturales según el formato del Anexo N° 12. Los entrenadores de danza y música, y el Responsable del programa de actividades artísticas y culturales, respectivamente, registraran la asistencia a sus talleres según el formato del Anexo No.9. La asistencia será reportada a la dirección de Registro académico para fines de convalidación del curso de Actividades de Proyección Social y Vida Universitaria, de corresponder.

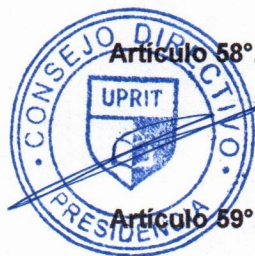
Artículo 56°.- Son integrantes de los Talleres o programas aquellos asistentes regulares a los diversos grupos de actividades que forman parte del Programa de Actividades Artísticas y Culturales, ya sea en los grupos de música, danza, lectura o cine, que lo soliciten previa calificación de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU, serán reconocidos como tales, previa opinión favorable del Responsable del programa de actividades artísticas y culturales y/o del entrenador del taller en función de sus habilidades y/o participación.


Artículo 57°.- Son obligaciones de los integrantes de los Talleres:

- a. Asistir con regularidad a las diversas actividades de ensayo o proyección que se programen en cada uno de los Talleres;
- b. Acatar las indicaciones y sugerencias del Entrenador, o del Responsable de Programa de Actividades Artísticas y Culturales.
- c. Asistir a las actividades obligatorias programadas

Artículo 58°.- Los integrantes deberán asistir a los ensayos con sus propios implementos, pudiendo la Universidad proporcionarles los implementos básicos para el desarrollo de los Talleres, previa coordinación con el Responsable del programa de actividades artísticas y culturales.

Artículo 59°.- Cuando la naturaleza del Taller lo requiera, los ensayos serán obligatorios (ver horas obligatorias a acreditar en el curso de Proyección Social y Vida Universitaria) y se realizarán en los días y horas fijados por la Universidad a través de la Dirección de



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 17 de 42

Bienestar Universitario y RSU, los cuales serán registrados mediante el Control de Asistencia a Talleres según el formato del Anexo N° 9. Los docentes cumplirán con el horario programado y aprobado. Se llevará un control de sus asistencias al dictado del Taller, mediante el Control de Asistencia – Entrenador, según el formato del Anexo N° 10.

Artículo 60°.- En los casos de tardanza o inasistencia injustificadas se perderán los derechos que como tal les correspondan, debiendo cumplir con el 80% de asistencia a las clases programadas, bajo supervisión del Responsable de Programa de Actividades Artísticas y Culturales.

CAPITULO X DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE

Artículo 61°.- La ejecución del programa de Alimentación saludable es responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, quien tiene como objetivo principal la promoción de hábitos alimenticios saludables y fomentar la participación en charlas y talleres con respecto a ello. Se entiende que el proceso está a cargo de un Asistente de Programa de Alimentación Saludable que es un profesional licenciado y colegiado en nutrición, que depende de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria.


Artículo 62°.- Son funciones del Asistente de Programa de Alimentación Saludable:

- a. Orientar sobre la debida alimentación y buena salud de los alumnos y promueve campañas informativas.
- b. Realizar un control periódico en higiene y calidad nutricional de los alimentos que se expendan en los kioscos o cafetines de la institución, cada mes, bajo responsabilidad
- c. Concientizar y sensibilizar a la comunidad universitaria acerca de la importancia de una alimentación saludable y balanceada.
- d. Asesoramiento y orientación en el cafetín universitario para la venta y consumo de productos saludables.
- e. Sensibilizar sobre la Prevención del consumo de alcohol y drogas y tabaco.
- f. Implementar campañas, talleres o concursos que motiven de manera dinámica una alimentación saludable entre los alumnos y personal.

Artículo 63°.- El asistente de programa de Alimentación Saludable se encargará de la verificación de los alimentos expedidos en los comedores, expendedores, cafeterías y/o similares dentro de la sede institucional SL01 y/u otros locales de la universidad, de manera periódica y controlará el proceso mediante el Control de Alimentos según el formato del Anexo N° 13.

Artículo 64°.- Para el cumplimiento del programa de Alimentación saludable, se contará con un plan de trabajo que se desarrollará semestralmente y será aprobado por el Rector.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 18 de 42

Artículo 65°.- La sede institucional contará con una Cafetería universitaria, la cual es atendida por un concesionario externo seleccionado y contratado por el Gerente General, con el apoyo de la Oficina Logística, Infraestructura y Servicios Generales. La Supervisión de la salubridad de los alimentos expedidos se establece que por contrato es responsabilidad de la Asistente del Programa de Alimentación Saludable de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU. El cumplimiento del Horario de Atención y otras obligaciones contractuales de la Cafetería las supervisa la Gerencia General.


CAPITULO XI DE LOS SERVICIOS SOCIALES (PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO)

Artículo 66°.- La ejecución del programa de Servicio Social es responsabilidad del Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad, y a su vez de la Dirección de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, quien tiene como objetivo principal el acceso, permanencia y acompañamiento de la comunidad universitaria a través de asistencia social, proyección social y voluntariado de los estudiantes.

Artículo 67°.- Son funciones del Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad:

- a. Realizar estudios e investigaciones socio-económicas de los hogares de los estudiantes para ser considerados en las becas o establecimiento de una escala de pensiones de enseñanza diferenciados.
- b. Recibir las solicitudes de becas totales o parciales según corresponda, que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica y elevar su informe al Consejo Directivo, de acuerdo a Reglamento específico.
- c. Apoyar la implementación de las actividades del programa de atención a la diversidad en coordinación con la Defensoría Universitaria.
- d. Asistir al Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, en asuntos de la dirección.
- e. Implementar los protocolos asistencia social al estudiante ante eventualidades familiares o personales.
- f. Proponer a través del Director de Bienestar Universitario y RSU su plan de trabajo para aprobación del Rector; y proyecto de su presupuesto anual para aprobación por parte de la Asamblea General de Asociados.
- g. Ofrecer a los estudiantes asesoría, actividades de integración y recreo para alcanzar un mejor desarrollo y formación integral.
- h. Promover y supervisar el cumplimiento de servicios de atención personalizada al alumno con necesidades educativas especiales y contribuir con su proceso formativo dentro del marco establecido en la Ley 29973.
- i. Consolidar la documentación necesaria de su unidad para el licenciamiento institucional UPRIT y/o acreditación a futuro.
- j. Otras que le designe el Director de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria, el Rector y/u otras normas o reglamentos de la Universidad.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 19 de 42

Artículo 68°.- El Responsable de Servicio Sociales y Programa de Atención a la Diversidad se encargará para los Servicios Sociales de la asistencia social al estudiante ante eventualidades tales como enfermedad, muerte de padres tutores, etc. A su vez supervisará el cumplimiento de becas deportista UPRIT, por situación económica y demás que sean solicitados, con el fin de promover el acceso y permanencia de los estudiantes en la comunidad universitaria.

Artículo 69°.- Para el cumplimiento de las responsabilidades del Programa de atención a la Diversidad, se contará con el Reglamento de Atención a la diversidad el cual especificará la normativa del reglamento mencionado.

CAPITULO XII DEL PROGRAMA ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO


Artículo 70°.- Como parte del cumplimiento de actividades de integración, el Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad ejecutará en su plan de trabajo, actividades de inducción a la vida universitaria y talleres de acompañamiento.

Artículo 71°.- Se han definido actividades en pro de la permanencia establecidas en el reglamento de Tutoría y permanencia que van dirigida en general a estudiantes de los dos primeros años en general con el fin de facilitar la adaptación del estudiante al ambiente universitario, mejorar las habilidades de estudio, reducir el porcentaje de desaprobados, disminuir las tasas de deserción estudiantil y coadyuvar a la formación integral de los estudiantes. Asimismo, se han definido actividades en pro de la permanencia también en el Reglamento a la Diversidad y Permanencia dirigidas a estudiantes con discapacidad y con problemas familiares y socioeconómicos de la Universidad.

Artículo 72°.- El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad identificará y velará por los estudiantes con problemas socioeconómicos, familiares y con discapacidad y los derivará a los programas correspondientes para garantizar su permanencia en la Universidad.



Artículo 73°.- El Responsable de Servicio Social es el encargado de ejecutar el procedimiento operativo para el control de la Beca deportista UPRIT- beca total especial, el cual incluye un menú de alimentación diario de Lunes a Viernes, en los días de entrenamiento y/o clases programadas con el fin de minimizar el riesgo de deserción debido a factores económicos. El menú se brinda en la Cafetería de la Sede Institucional. No se brinda otras ayudas alimentarias a los estudiantes.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 20 de 42


CAPITULO XIII DEL PROGRAMA DE BECAS

- Artículo 74°.-** El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la diversidad es el encargado de la ejecución y atención de los procesos de solicitud de becas, para lo cual contará con el Reglamento de Becas y Recategorización, el cual especifica de manera detallada la normativa del reglamento mencionado.
- Artículo 75°.-** El Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la diversidad ejecutará el proceso de solicitud de Becas solo al inicio de cada semestre académico, no obstante, podrá ejecutar el proceso de solicitud de becas por orfandad en cualquier momento que sea solicitado.
- Artículo 76°.-** Para el cumplimiento del proceso de solicitud de Becas, el Responsable de Servicios sociales y atención a la Diversidad, adjuntará la documentación necesaria detallada en el Reglamento específico, a su vez completará información con el Formato de Ficha Socioeconómica del Estudiante adjuntada en el Anexo N°16. A su vez, emitirá un informe con la verificación de la información brindada por el estudiante, que contenga los datos personales, su situación familiar, situación económica, detalles de su vivienda, educación, el problema actual y una apreciación profesional del responsable.
- Artículo 77°.-** Los estudiantes que pierdan el padre, tutor o persona de solventar su educación tienen derecho a una beca de estudios hasta alcanzar la graduación, de acuerdo al reglamento específico (becas por orfandad).
- Artículo 78°.-** El responsable de Servicios Sociales y Programa de atención a la Diversidad gestiona a través de la Dirección de Bienestar Universitario y RSU, la aprobación de la relación de beneficiarios de Becas y Recategorización y Exoneración de Matrícula que se aprobará mediante Resolución de Consejo Directivo.
- Artículo 79°.-** La vigencia de la beca y/o exoneración de matrícula es por un semestre académico. El estudiante podrá solicitar nuevamente el beneficio al Responsable de Servicios Sociales y Programa de Atención a la Diversidad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas y Recategorización. Para el cumplimiento del beneficio, el estudiante deberá presentar la resolución de Consejo Directivo a las áreas necesarias para hacer efectivo los pagos.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS

- Artículo 80°.-** Todo lo que transgreda el presente Reglamento será pasible de una sanción de acuerdo a la gravedad de la falta, de acuerdo al Reglamento de Disciplina Docente, Reglamento de Disciplina del Estudiante y Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 21 de 42

Artículo 81°.-El Rector a propuesta del Director de Bienestar Universitario y RSU otorgará un Diploma de reconocimiento a los participantes y deportistas destacados cada año lectivo en actividades de talleres de Música, Danza, Deporte recreativo y de los Programas PRODAC, en cada una de las disciplinas oficiales de la Universidad, para lo cual se evaluarán con los formatos según los anexos N°14 (talleres) y N°15 (deportes).

CAPITULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 82°.-Cualquier caso que no se haya previsto o no se ha regulado en el presente reglamento, o que se contraponga con otra norma o reglamento, o su interpretación será determinado y resuelto por el Rector con cargo a notificar al Consejo Directivo.

Artículo 83°.-Deróguese el reglamento de Bienestar Universitario Versión 00, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°087-2022-UPRIT de fecha 20 de diciembre de 2022

Artículo 84°.-El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ANEXOS:

1. REGISTRO DE ATENCIÓN – TÓPICO
2. HISTORIA CLÍNICA DEL ALUMNO
3. HISTORIA CLÍNICA DEL PERSONAL
4. FICHA DE ATENCIÓN – TÓPICO
5. REGISTRO DE ATENCIÓN – PSICOPEDAGÓGICO
6. HISTORIA PSICOPEDAGÓGICA
7. REGISTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL
8. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN - DEPORTIVOS
9. CONTROL DE ASISTENCIA A TALLERES
10. CONTROL DE ASISTENCIA – ENTRENADOR
11. REGISTRO DE DEPORTISTAS UPRIT
12. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN – CULTURALES
13. CONTROL DE ALIMENTOS SALUDABLES
14. EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES POR LOGROS DESTACADOS
15. EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS POR LOGROS DESTACADOS
16. FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ESTUDIANTE





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código:	RN-NG-024
Revisión:	01
Fecha:	18/12/2023
Página:	Página 22 de 42

ANEXOS





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: RN-NG-024
 Revisión: 01
 Fecha: 18/12/2023
 Página: Página 23 de 42

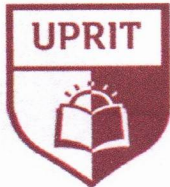


Anexo 1:


N°	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SEXO	TRABAJADOR	ESTUDIANTE	CICLO	MOTIVO DE CONSULTA	CÓDIGO:	FR-BSU-081
									PAGINA:	Página 1 DE 1
									TRATAMIENTO	FIRMA
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										

FECHA: _____

FIRMA DE RESPONSABLE: _____

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 24 de 42

Anexo 2:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO HISTORIA CLÍNICA DEL ALUMNO	CODIGO	FR-BSU-081
		PÁGINA	Página 1 de 2

DATOS PERSONALES

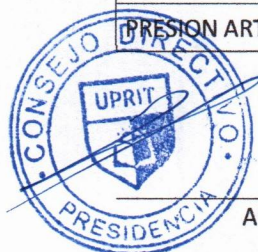
APELLIDOS Y NOMBRES:							
TELEFONO:		EDAD:		SEXO:		DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:					
CARRERA PROFESIONAL:				CICLO:			
DIRECCIÓN:							

ANTECEDENTES PERSONALES

ANTECEDENTES O ENFERMEDAD PATOLOGICA:							
TRATAMIENTO:							
ALERGICO A ALGUN MEDICAMENTO:							
ANTECEDENTES FAMILIARES:							
FUMA:		TATUAJES:					
CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS:							
CONSUME SUSTANCIAS NARCOTICAS:							


EVALUACIÓN

PESO:		TALLA:		GRUPO SANGUINEO:			
FRECUENCIA CARDIACA:		FRECUENCIA RESPIRATORIA:					
PRESION ARTERIAL:				SPO2:			



ALUMNO

RESPONSABLE

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 26 de 42

Anexo 3:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO HISTORIA CLÍNICA DEL PERSONAL	CODIGO	FR-BSU-083
		PÁGINA	Página 1 de 2

DATOS PERSONALES							
APELLIDOS Y NOMBRES:							
TELEFONO:		EDAD:		SEXO:		DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:					
AREA DE TRABAJO:							
DIRECCIÓN:							


ANTECEDENTES PERSONALES							
ANTECEDENTES O ENFERMEDAD PATOLOGICA:							
TRATAMIENTO:							
ALERGICO A ALGUN MEDICAMENTO:							
ANTECEDENTES FAMILIARES:							
FUMA:				TATUAJES:			
CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS:							
CONSUME SUSTANCIAS NARCOTICAS:							

EVALUACIÓN							
PESO:		TALLA:		GRUPO SANGUINEO:			
FRECUENCIA CARDIACA:				FRECUENCIA RESPIRATORIA:			
PRESION ARTERIAL:				SPO2:			




PERSONAL

RESPONSABLE

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 28 de 42

Anexo 4:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO FICHA DE ATENCIÓN - TÓPICO			CODIGO	FR-BSU-084
				PÁGINA	Página 1 de 1
NOMBRE:					
ALUMNO:		PERSONAL DOCENTE:		PERSONAL NO DOCENTE:	
CARRERA PROFESIONAL/ AREA DE TRABAJO:					
FECHA:					
RESPONSABLE:					

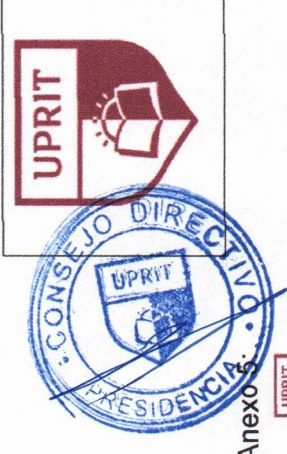
1. MOTIVO DE ATENCIÓN

2. DESARROLLO:

3. OBSERVACIONES:



FIRMA DEL ATENDIDO



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: **RN-NG-024**
 Revisión: **01**
 Fecha: **18/12/2023**
 Página: **Página 29 de 42**


Anexo 3



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO							CÓDIGO:	FR-BSU-085
REGISTRO DE ATENCIÓN - PSICOPEDAGÓGICOS							PAGINA:	Página 1 DE 1
N°	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	EDAD	SEXO	CARRERA	CICLO	MOTIVO DE CONSULTA	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

FECHA:

FIRMA DE RESPONSABLE:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 30 de 42

Anexo 6:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO FICHA DE ENTREVISTA PSICOLOGICA	CODIGO	FR-BSU-086
		PÁGINA	Página 1 de 2

1. DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES:			
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
EDAD:		SEXO:	
LUGAR ENTRE HERMANOS:			
CARRERA:		CICLO:	

2. DATOS FAMILIARES


NOMBRE DEL PADRE:			
RELACION:	BUENA	REGULAR	MALA
NOMBRE DE LA MADRE:			
RELACION:	BUENA	REGULAR	MALA
VIVEN CON EL ALUMNO:			


3. MOTIVO DE CONSULTA:

4. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

5. RESULTADOS PRINCIPALES O ASIGNACIONES



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 31 de 42

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO FICHA DE ENTREVISTA PSICOLOGICA	CODIGO	FR-BSU-086
		PÁGINA	Página 2 de 2

6. DIAGNOSTICO PRESUNTIVO:

7. AREAS PRINCIPALES A TRABAJAR:


8. RECOMENDACIONES:

9. OBSERVACIONES:


FIRMA DEL ATENDIDO

FIRMA DEL RESPONSABLE




	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 32 de 42


Anexo 7:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO				CODIGO	FR-BSU-087
	REGISTRO DE ATENCIÓN DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL				PÁGINA	Página 1 de 1
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA	N° DE CELULAR	RESULTADOS	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 33 de 42

Anexo 8:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO			CODIGO	FR-BSU-088
	REGISTRO DE INSCRIPCION - DEPORTIVOS			PÁGINA	Página 1 de 1
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					





UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: RN-NG-024
 Revisión: 01
 Fecha: 18/12/2023
 Página: Página 34 de 42



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO	CODIGO	FR-BSU-089
	CONTROL DE ASISTENCIA A TALLERES	PÁGINA	Página 1 de 1

NOMBRE DEL TALLER:

RESPONSABLE:

MES/AÑO:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA												
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														




UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO
REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE
BIENESTAR UNIVERSITARIO


Código:	RN-NG-024
Revisión:	01
Fecha:	18/12/2023
Página:	Página 36 de 42

Anexo 11D


N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	DNI	CODIGO	
					PÁGINA	DEPORTE
						FR-BSU-091
						Página 1 de 1
						FIRMA
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 37 de 42


Anexo 12:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO			CODIGO	FR-BSU-092
	REGISTRO DE INSCRIPCION - CULTURALES			PÁGINA	Página 1 de 1
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	CARRERA	DNI	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

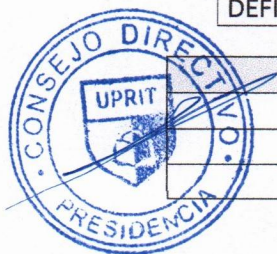


	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 38 de 42

Anexo 13:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO		CODIGO	FR-BSU-093	
	CONTROL DE ALIMENTOS SALUDABLES		PÁGINA	Página 1 de 1	
RESPONSABLE					
FECHA					
PUNTAJE: SI = 2 NO = 0					
UBICACIÓN	SI	NO	ALIMENTOS	SI	NO
1. Cuenta con un espacio amplio y ventilado			1. Cuenta con variedad en el desayuno		
2. Cuenta con agua y desagüe			2. Frutas y snack saludables		
ALMACEN			3. Cuenta con variedad en el almuerzo		
1. Es ordenado y aseado			4. Aperitivos y piqueos balanceados		
2. Lleva un control de stock			5. Postres saludables		
3. Ambiente adecuado			6. Expendedor de alimentos en buen estado de conservación		
4. Ausencia de sustancias químicas			7. Expendedor de alimentos con variedad y stock		
COCINA			8. Alimentos en precio promedio al mercado		
1. Iluminación adecuada			9. Los alimentos o bebidas industrializados que se expenden, cuentan con Registro Sanitario y Fecha de Vencimiento vigente.		
2. Ventilación adecuada			10. Exhiben mensajes informativos y educativos sobre la importancia de consumo de alimentos saludables.		
3. Piso, paredes y techos lavables, limpios y en buen estado.			LIMPIEZA		
VAJILLA/CUBIERTOS			1. Residuos solidos disponen de tachos con tapa y bolsa sanitaria que se elimina a diario		
1. Buen estado de conservación			2. Alimentos lavados y desinfectados.		
2. Limpieza y desinfección			3. El mobiliario se encuentran en buen estado de conservación y limpieza		
PUNTAJE			PUNTAJE		
			TOTAL:		


ESCALA DE VALORACION	
BUENO	24-17 PTS
REGULAR	16-9 PTS
DEFICIENTE	8-0 PTS



RECOMENDACIONES

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 39 de 42

Anexo 14:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO		CODIGO	FR-BSU-109
	EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A PARTICIPANTES POR LOGROS DESTACADOS		PAGINA	Página 01 de 01
FECHA		LUGAR / SEDE		
PARTICIPANTE EVALUADO				
EVALUADOR				
1. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES			Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Cumple con los horarios, completando una asistencia mayor al 80%			2	
b. Cumple con las actividades programadas por el Entrenador del taller.			2	
c. Utiliza el lenguaje corporal, gestual y armónico de forma adecuada y pertinente en sus presentaciones.			2	
d. Administra adecuadamente los recursos en su taller.			2	
e. Participa en las capacitaciones brindadas por la Dirección de Bienestar Universitario y RSU			2	
2. HABILIDADES PERSONALES			Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Muestra orden y organización durante la realización sus las actividades en el taller.			2	
b. Fomenta la comunicación asertiva con sus compañeros.			2	
c. Respeta y colabora con otros de manera activa.			2	
d. Trabaja de manera compartida con todos los miembros del taller.			2	
e. Demuestra competencias de resolución de conflictos.			2	
TOTAL				




DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 40 de 42


Anexo 15:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO EVALUACION DE RECONOCIMIENTOS A DEPORTISTAS POR LOGROS DESTACADOS	CODIGO	FR-BSU-110
		PAGINA	Página 01 de 01
FECHA		LUGAR / SEDE	
DEPORTISTA EVALUADO			
EVALUADOR			
1. CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES		Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Cumple con los horarios, completando una asistencia mayor al 80%		2	
b. Cumple con las actividades programadas por el Entrenador del taller.		2	
c. Conoce, comprende y utiliza de manera adecuada los lineamientos y reglamentos del deporte que ejecuta y las aplica correctamente.		2	
d. Administra adecuadamente los recursos en su taller.		2	
e. Participa en las capacitaciones brindadas por la Dirección de Bienestar Universitario y RSU		2	
2. HABILIDADES PERSONALES		Punt. Máximo	Punt. Logrado
a. Muestra orden y organización durante la realización sus las actividades en el taller.		2	
b. Fomenta la comunicación asertiva con sus compañeros.		2	
c. Respeta y colabora con otros de manera activa.		2	
d. Trabaja de manera compartida con todos los miembros del taller.		2	
e. Demuestra competencias de resolución de conflictos.		2	
TOTAL			




DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 41 de 42

Anexo 16:

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO FICHA SOCIOECONOMICA DEL ESTUDIANTE	CODIGO	FR-BSU-094
		PAGINA	Página 01 de 02

1. DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	EDAD:
CARRERA:	CICLO:
ESTADO CIVIL:	
CORREO ELECTRONICO:	

2. OCUPACIÓN E INGRESO DEL ESTUDIANTE

Actualmente cuál es tu situación laboral

Solo estudiante Trabajo y estudio

¿Tienes alguna actividad económica remunerada?

Si No EN QUE: _____

¿Qué hace o que cargo desempeña? _____

Es permanente Es eventual

¿Cuántas personas dependen de usted?

Hijos _____

Padres _____

Hermanos _____

Otros _____

¿En qué intervalos se encuentran sus ingresos mensuales?

Menos de S/. 500 S/. 500 a S/. 800

S/. 801 a S/.1025 S/. 1025 a S/. 2000

Otros: _____


3. COMPOSICION FAMILIAR


N°	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	OCUPACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS / TRABAJO	PARENTESCO
1					
2					
3					
4					
PERSONA RESPONSABLE				PARENTESCO	
DIRECCIÓN				TELEFONO	



DOCUMENTO DE USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN

DOCUMENTO PARA USO INTERNO - REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código:	RN-NG-024
		Revisión:	01
		Fecha:	18/12/2023
		Página:	Página 42 de 42

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO FICHA SOCIOECONOMICA DEL ESTUDIANTE	CODIGO	FR-BSU-094
		PAGINA	Página 02 de 02

4. DE LA FAMILIA

SITUACION LEGAL DE LOS PADRES:

SOLTEROS CASADOS DIVORCIADOS SEPARADOS
 OTROS _____

VIVIENDA:

PROPIA ARRENDADA DE LA FAMILIA PRESTADA

POSEE LOS SERVICIOS DE:

LUZ AGUA TELEFONO CABLE INTERNET

INGRESOS MENSUAL		EGRESOS MENSUAL	
PADRE (DE SER EL CASO)		ALIMENTACIÓN	
MADRE (DE SER EL CASO)		VIVIENDA	
HIJOS (DE SER EL CASO)		EDUCACIÓN	
ABUELOS (DE SER EL CASO)		PASAJES	
OTROS PARIENTES (DE SER EL CASO)		LUZ	
OTROS NO PARIENTES (DE SER EL CASO)		AGUA	
		OTROS (PENSIONES, DEUDAS, ETC)	
TOTAL		TOTAL	

6. OBSERVACIONES

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE LA VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE FORMATO ES VERDADERO Y ESTOY DE ACUERDO A QUE COMPRUEBE LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN



 FIRMA DEL SOLICITANTE